se requiere y para que podais subdelegarla
en los dichos sargentos mayores capitanes ordina
rios y personas nombradas para el exer
cicio de la dicha gente en las partes que sea yn
comodo el asistir por vuestra persona a la
execucion y ynibo y e por ynibidos de lo
contenido en esta mi cedula a todos los consejos
audiencias y chancillerias destos Reynos a quien
mando no se yntro dusgan ni entrometan en el
conocimiento de lo contenido en ella ni os ympidan
la execucion a vos ni a los sargentos mayores y per
sonas a quien lo cometieredes en las partes donde no
os hallaredes presente que asi es mi boluntad
y conbiene a mi serviçio y de lo que fuere de lo
obrando y se os ofreçiere me yreis dando quenta
en manos de mi ynfraescrito secretario dada
en madrid a quinze de julio de mill y seiscientos y
y cinco años = yo el Rey = por mandado del
Rey nuestro señor don fernando Ruiz de contreras
el Rey. Por quanto en la comision que
mande dar al lic.do don antonio chumaçero del
mi consejo de Ynd.s para que acudiese a la exec.on
de la abilitacion de diez mill españoles sol
dados de la miliçia moços y de los comprehendi
dos en las veynte leguas de los puertos secos se de
clara que sin levantarlos de sus lugares estu
biesen apercevidos para si llegare la ocasion
de acompañar mi persona lo pudiesen hacer